



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 9 de abril de 1998

Número 3.731

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.004.-** Resolución estableciendo las zonas del litoral de playas para varado permanente de embarcaciones en el litoral de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.044.-** Asunción Acctal. de las competencias de la Consejería de Presidencia por parte del Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, Viceconsejero de Gestión Interna y Recursos Humanos, desde el día 4-4-98 al 12-4-98, por ausencia del titular.

**1.064.-** Corrección de errores del anuncio número 5 del Boletín Extraordinario número 2 de 26 de febrero de 1998.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria

##### Delegación de Ceuta. Gestión Tributaria

**1.013.-** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

##### Agencia Tributaria

##### Delegación de Ceuta. Inspección

**1.011.-** Notificación de sanción tributaria Almina Films, S. A.

##### Agencia Tributaria

##### Delegación de Ceuta. Recaudación

**1.010.-** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

**1.012.-** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.014.-** Expediente para la retirada de la embarcación "EULO" ubicada en tierra, muelle Alfau.

**1.015.-** Expediente para la retirada del camión Ebro L-80/6, matrícula CE-2952-D, abandonado en talleres del Puerto.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.023.-** Notificación a D. Mohamed Hamido Abdelkader en Pliego de Descargo.

**1.024.-** Notificación a D. Mohamed Karina Mohamed en Pliego de Descargo.

**1.025.-** Notificación a D.ª Mery Belity Benhamu en expediente sancionador 189/97.

**1.038.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Haddu relativa al puesto A-47 del Mercado Central.

**1.039.-** Notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader relativa al puesto n.º 14 del Mercado San José.

**1.040.-** Declaración de vacante del puesto AL-32 del Mercado Central.

**1.045.-** Notificación a D.ª Isabel Sánchez Palenzuela en Pliego de Descargo.

**1.046.-** Relación de notificaciones de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

**1.065.-** Notificación a D. Nordín Mehdi Mohamed en expediente sancionador 1/98.

**1.066.-** Notificación a D. Angel Miguel Casado Rodríguez en expediente sancionador 27/98.

**1.067.-** Notificación a D. Yunes Mohamed Ahmed en expediente sancionador 10/98.

**1.068.-** Notificación a D. Sergio Nieto García en expediente sancionador 225/98.

**1.069.-** Notificación a D. Ahmed Mohamed Hayach en expediente de obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada el Chorillo.

**1.070.-** Notificación a D. Mohamed Amar Mohamed en expediente de obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada el Chorillo.

**1.071.-** Notificación a D.ª Rahma Abdelah Said en expediente de obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada el Chorillo.

**1.072.-** Notificación a Gestión 17, en expediente de ejecución de obras en construcción existentes al inicio de la C/. Peligros, esquina con C/. Real.

**1.073.-** Notificación a D. Dris Ahmed Hossain en expediente de ruina en C/. Fernández Amador, 28.

**1.074.-** Notificación a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed en expediente de licencia de obras en C/. Españolito, 18.

**1.075.-** Notificación a D. Ahmed Mohamed Hammadi en expediente de licencia de obras en C/. Marcelo Roldán, n.º 24.

**1.076.-** Notificación a D. Mohamed L'Arifi en expediente sancionador por transporte de viajeros en vehículo no autorizado.

**1.077.-** Notificación a D. Mustafa Es Safi en expediente sancionador por transporte de viajeros en vehículo no autorizado.

**1.078.-** Apertura del plazo de solicitudes de los puestos 31 y 32 del Mercado de Terrones.

**1.079.-** Apertura del plazo de solicitudes del puesto 10 del Mercado Real-90.

**1.081.-** Notificación a D. Antonio Gonostira Rodríguez en expediente de licencia de apertura de un local para destinarlo a Pub, en C/. General Yagüe, 10, a instancia de D. Luis Márquez Moya.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.048.-** Notificación a D. Karim Mustafa Benais en expediente 66/97, por obras clandestinas.

**1.049.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Zemmuri en expediente 95/97, por obras clandestinas.

**1.050.-** Notificación a D. Ahmed Mohamed Mohamed en expediente 64/97, por obras clandestinas.

**1.051.-** Notificación a D. Jadduch Mohamed Ali Susi en expediente 88/97, por obras clandestinas.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**1.005.-** Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

**1.047.-** Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**1.006.-** Resoluciones sobre actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales IMSERSO

**1.008.-** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

**1.009.-** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**1.007.-** Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Audiencia Provincial de Cádiz Sección Cuarta

**1.052.-** Notificación a D. Andelhal Ahmed Larosi en Rollo Apelación 171/97, J. Faltas 322/96. Juzgado 2 de Ceuta.

#### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**1.027.-** Citación a D. Mohamed Gomari Khalit y D. Ahmed Arejouan en procedimiento 60/98.

**1.053.-** Citación a D. Abdelkader Hilal en procedimiento 2/98.

#### Juzgado de lo Social

**1.026.-** Notificación a O'Donel-97, Construcciones, S. A., en autos 149 y 150/98, acumulados.

#### Juzgado de lo Social Número Tres de la Palmas

**1.016.-** Citación a D. Cesar Daganzo Carrasco en Juicio 63/98.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.028.-** Citación de remate a D. José Manuel Garrido Vaz en J. Ejecutivo 225/97.

**1.029.-** Emplazamiento a D. Mohamed Chairi en Separación Matrimonial 16/98.

**1.030.-** Requerimiento a Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A., INCECOSA, en J. Cognición 160/97.

**1.031.-** Citación a D.ª Pilar Duarte Andrades en J. Verbal 113/97.

**1.054.-** Subasta pública contra D. Mohamed Marzok Mohamed y D.ª Hadilla Abdeneri Abdeselam en J. Ejecutivo 272/94.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.017.-** Citación a D. Berrin Hassan en J. Faltas 32/98.

**1.032.-** Requisitoria a D. Tomás Muela Jiménez en P. Abreviado 216/97-R.

**1.033.-** Notificación a Vicentino, S. A., en M. Cuantía 139/97.

**1.034.-** Citación a D.ª Araceli Ruiz Ayora y D. Francisco Toro Ruiz en J. Faltas 165/97-E.

**1.055.-** Citación a D. Pedro Ahmed Larosi, D.ª María del Pilar Ahmed Larosi y D. Omar Aiat Wajman en J. Faltas 162/98-P.

**1.056.-** Citación a D. Omar Meltah en J. Faltas 143/98-E.

**1.057.-** Notificación a D. Abdelaziz Lemcherfi en J. Faltas 525/97-E.

**1.058.-** Citación a D. Madou Cisse y D. Souleymace Cisse en J. Faltas 579/97-E.

**1.059.-** Notificación a El Amin El Abadi en autos de Divorcio 278/97.

**1.060.-** Notificación a D. Abdelmalik Chairib Bidal, D. Mohamed Marduan y D. Mohamed Bulaix Baeza en J. Faltas 848/94-P.

**1.061.-** Citación a D. Ben Kirane Abdelaziz en J. Faltas 150/98-P.

**1.062.-** Requerimiento a PREO, S. A. en J. Ejecutivo 113/98-A.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.018.-** Emplazamiento a D.ª Fatima Benaïsa Abdellah en autos de Divorcio 207/97.

**1.019.-** Citación a D. Ignacio de la Varga Palacios en J. Cognición 243/97.

**1.020.-** Citación a D. José María Molina Barreiro en J. Cognición 223/97.

**1.021.-** Citación a D. Abdellagui Abdela en J. Faltas 313/97.

**1.035.-** Subasta pública contra D. Angel Lladó Lozano y D.ª Ana María Godoy Nieto en procedimiento 40/97.

**1.036.-** Citación a D.ª Aicha Aabalou en J. Faltas 51/98.

**1.037.-** Notificación a D. Jean Marie Mauet Bernard en J. Faltas 89/97.

**1.063.-** Emplazamiento a D.ª Halia Bentz Sidi Hamed Alux en M. Cuantía 62/98.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.022.-** Emplazamiento a D. Ahmed Mohamed Hatach en autos de Divorcio 505/96.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.041.-** Contratación de las obras de reposición del pavimento en el Matadero Municipal.

**1.042.-** Contratación de las obras de reparación de viales varios y supresión de barreras arquitectónicas en la Avda. Otero.

**1.043.-** Contratación del Servicio de mantenimiento de los equipos informáticos de la Ciudad hasta finales de diciembre de 1998.

**1.080.-** Contratación de un viaje para la Tercera Edad del 8 al 15 de junio de 1998.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta

#### 1004.- FUNDAMENTOS DE HECHO

A) Dadas las circunstancias que concurren en la utilización del litoral de Ceuta para varado incontrolado de embarcaciones, vistos los informes y antecedentes obrantes en esta Delegación del Gobierno y comprobado que en embarcaciones de la salvaguarda de la zona de "servidumbre de tránsito" prevista en el artículo 27. d) de la vigente Ley de costas, por el que se dispone que "en todo el litoral debe quedar permanentemente expedita una zona de 8 metros desde el límite interior de la ribera del mar, para uso público peatonal y paso de vehículos de vigilancia y salvamento".

Y por otra parte, esa situación favorece la navegación y uso de esas embarcaciones sin un adecuado control, lo que induce al incumplimiento de la normativa que afecta a los requisitos marítimos y de la seguridad de la vida humana en el mar y la posibilidad de realización de actividades y tráficos prohibidos.

#### B) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas.

-Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

-Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

-Real Decreto 13330/1997, de 1 de agosto, de integración de los Servicios Periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno.

#### C) RESOLUCIÓN:

Es por lo que, en consideración con los fundamentos de hecho y, vistos los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, a efectos de la mejor ordenación y uso público del litoral, he RESUELTO:

1.- Habilitar y acotar las siguientes zonas del litoral de playa para varado permanente de embarcaciones:

1ª. ZONA BAHÍA NORTE: Playa de Benzú este Zona de 50 metros lineales en el extremo de Levante de la Playa.

2ª. ZONA BAHÍA NORTE: Playa de Benítez, desde el inicio del arranque del dique de poniente, una zona de 50 metros lineales.

3ª ZONA BAHÍA SUR: Extremos de Cala del Sarchal.

4ª. ZONA BAHÍA SUR: Extremos de Cala de Juan

#### XXIII

En dichas zonas se mantendrá permanentemente expedita y libre para el tránsito, salvamento y vigilancia, la zona de servidumbre de 8 metros contados a partir de la ribera del mar. (Art. 27.d) de la Ley de Costas)

2. Que ninguna embarcación podrá efectuar varado permanente en el litoral de Ceuta fuera de las Zonas delimitadas.

3.- Que ninguna embarcación, carente de los preceptivos requisitos de matrícula e inscripción podrá permanecer en zona de dominio público-marítimo.

4.- Que por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se denunciará ante esta Delegación del gobierno el incumplimiento de esta Resolución, y se velará por su estricto cumplimiento.

Ceuta, 24 de marzo de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1005.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un Mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 20 de marzo de 1998.- DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040392406	M. Agulad	X0928241F	Ceuta	11-10-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040405516	A. Pino	45.066.971	Ceuta	28-11-97	15.000		RD 13/92	117.1

Expediente	Sancionado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040406181	A. García	45.076.996	Ceuta	26-12-97	10.000		Ley 30/1995	
510040385876	A. Mohamed	45.078.470	Ceuta	13-12-97	15.000		RD 13/92	146.1
510040404305	B. Mustafa	45.080.154	Ceuta	16-01-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
519040381362	M. Mohamed	45.082.822	Ceuta	01-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040392340	M. Ahmed	45.083.076	Ceuta	10-11-97	75.000		RDL 339/90	061.1
510040389109	H. Hossain	45.085.496	Ceuta	26-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040383995	Y. Ahmed	45.086.516	Ceuta	29-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040404615	J. Cena	45.087.426	Ceuta	23-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040403799	R. Mohamed	45.088.377	Ceuta	28-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040400210	A. Abderrahaman	45.088.660	Ceuta	23-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040383934	H. Lahsen	45.089.925	Ceuta	20-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
519040381325	R. Mohamed	45.091.315	Ceuta	09-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040405632	M. Abdeslam	45.093.132	Ceuta	29-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040392467	R. Mohamed	45.093.385	Ceuta	18-11-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040401870	A. Mohamed	45.097.809	Ceuta	19-11-97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040387770	J. Madueño	45.102.452	Ceuta	23-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387782	J. Madueño	45.102.452	Ceuta	23-11-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040386285	R. Chellaf Baalf	45.107.815	Ceuta	30-11-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040402370	C. Jiménez	51.173.977	Ceuta	31-10-97	35.000		RD 13/92	074.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instuidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 20 de marzo de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040415996	H. Buchta	CE-002.613	Ceuta	24-02-98	25.000		RDL 339/90	061.3
510040406910	M. Chentouf	X2.010.601X	Ceuta	17-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040415972	R. Paino	10.204.023	Ceuta	19-02-98	0		Ley 30/1995	
510040415613	F. Arca	45.075.746	Ceuta	12-02-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040415637	F. Arca	45.075.746	Ceuta	12-02-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040386789	M. Abdeslam	45.078.323	Ceuta	26-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040407148	I. Alcántara	45.080.842	Ceuta	19-02-98	15.000		RDL 339/90	061.4
510040407136	I. Alcántara	45.080.842	Ceuta	19-02-98	15.000		RDL 339/90	061.4
510040407124	I. Alcántara	45.080.842	Ceuta	19-02-98	20.000		RDL 339/90	061.3
510040407033	I. Alcántara	45.080.842	Ceuta	19-02-98	15.000		RDL 339/90	019.1
510040406727	L. Ahmed	45.086.543	Ceuta	17-02-98	25.000		RDL 339/90	061.3
510040420116	L. Mustafa	45.090.555	Ceuta	26-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040407150	J. García	45.091.045	Ceuta	20-02-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040407161	J. García	45.091.045	Ceuta	20-02-98	15.000		RD 13/92	118.1
510040416022	S. López	45.091.754	Ceuta	18-02-98	50.000	1	RD 13/92	087.1
510040407197	S. Sepúlveda	45.093.775	Ceuta	20-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040403969	M. Abdeslam	45.094.197	Ceuta	14-02-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040403970	M. Abdeslam	45.094.197	Ceuta	14-02-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040406995	A. Daoudi	45.095.866	Ceuta	19-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040404962	A. Márquez	45.097.872	Ceuta	19-02-98	0		Ley 30/1995	
510040392686	J. Pérez	45.101.421	Ceuta	12-02-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040415753	A. Amar	45.101.600	Ceuta	17-02-98	0		Ley 30/1995	
510040407057	A. Ahmed	45.103.521	Ceuta	19-02-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040407045	A. Ahmed	45.103.521	Ceuta	19-02-98	15.000		RD 13/92	118.1
510040415832	M. Castellón	45.107.218	Ceuta	16-02-98	25.000		RDL 339/90	060.1

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Provincial de Ceuta**

**1.006.-** Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

CERTIFICA: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.: E- 002/98	Empresa: Almina Fish, S. A.	Sanción: 50.100
Expte.: S-002/98	Empresa: Ceuta Televisión, S.L.	Sanción: 150.000

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de su notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admvo. Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Rafael Sánchez de Nogués.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social**

**1.007.-** D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL      SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / Raz. Soc.	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 03 97 010339477	10 51000605762	Mendoza Bolorino, Francisco	Bd. Juan Carlos I, 17	51002 Ceuta	07 97 - 07 97	59.676
51 03 97 010339881	10 51000667501	José Mu Gallego Sánchez, José	Cl. Padilla Edificio	51001 Ceuta	07 97 - 07 97	351.404
51 03 97 010340689	10 51000709634	Cosipo, S. A.	Cl. Daoiz, 3	51001 Ceuta	07 97 - 07 97	26.946
51 03 97 010341093	10 51100017504	Gallego Sánchez, José María	Cl. Padilla Edificio	51001 Ceuta	07 97 - 07 97	123.709
51 03 97 010341194	10 51100024776	Juan Jerez, S. L.	Av. Africa, Nuevo Edif.	51002 Ceuta	07 97 - 07 97	127.105
51 03 97 010342006	10 51100050442	Cortés Medinilla, Lucía	Cl. Murillo, 23	51002 Ceuta	07 97 - 07 97	36.504
51 03 97 010342208	10 51100055088	Cemagal, S. L.	Cl. Real, 73	51001 Ceuta	07 97 - 07 97	222.566
51 03 97 010343016	10 51100114908	Ceutasol, S. L.	Zz. Muelle España, 8	51001 Ceuta	07 97 - 07 97	156.162
51 03 97 010237932	10 51100184828	Mel Segarra, Manuel	Cl. Dr. Rodrigo Caraz	11500 Pto. de San	05 97 - 05 97	173.860
51 03 97 010238134	10 51100195538	Encofrados Rovasa, S. L.	Cl. San Eugenio, 5	29009 Málaga	05 97 - 05 97	199.987

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL      SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / Raz. Soc.	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 02 97 010377166	10 51000654060	Blindasur, S. L.	Av. Africa, 17	51002 Ceuta	09 97 - 09 97	88.548
51 02 97 010377469	10 51000676389	Comercial Hostelera Anaya Eh	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	09 97 - 09 97	98.767

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / Raz. Soc.	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 02 97 010377873	10 51000706806	Maese López, José	Cl. Velarde, 4	51001 Ceuta	09 97 - 09 97	101.741
51 02 97 010377974	10 51000709634	Cosipo, S. A.	Cl. Daoiz, 3	51001 Ceuta	09 97 - 09 97	134.602
51 02 97 010378176	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Zz. Muelle Cañonero D.	51001 Ceuta	09 97 - 09 97	29.064
51 02 97 010378681	10 51100024776	Juan Jerez, S. L.	Av. Africa, nuevo edif.	51002 Ceuta	09 97 - 09 97	134.602
51 02 97 010379287	10 51100095306	Comercial de Maquinaria Host	Cl. Pino Gordo, 1	51001 Ceuta	09 97 - 09 97	87.527
51 02 97 010380402	10 51100180279	Cortina Caballero, María Rocío	Av. Ejército Español	51002 Ceuta	09 97 - 09 97	86.506
51 02 97 010381816	10 51100216958	Construcciones y Contratas Ca	Pz. Teniente Ruiz	51001 Ceuta	09 97 - 09 97	226.805

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / Raz. Soc.	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
11 02 97 017928818	10 11102954547	Maese López Rosa, María	Cl. Santander, 19	11701 Ceuta	08 97 - 08 97	87.527

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR 11 REGIMEN GENERAL

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / Raz. Soc.	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
11 04 97 960165802	10 11102916050	Levantera, S. L.	Pg. Virgen de Africa	11701 Ceuta	10 96 - 10 96	75.000

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / Raz. Soc.	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
11 02 97 011305738	10 11102954547	Maese López, Rosa María	Cl. Santander, 19	11701 Ceuta	12 96 - 12 96	82.130

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR 11 REGIMEN GENERAL

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / Raz. Soc.	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 01 97 010366658	10 51100082269	Obras y Contratas de Ceuta, S	Av. Lisboa s/n	51001 Ceuta	07 97 - 07 97	1.143.780

REGIMEN: 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / Raz. Soc.	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 03 97 010367062	07 08046986611	Llopis Luque, Antonio	Ps. de las Palmeras, 2	51001 Ceuta	05 97 - 06 97	72.295
51 03 97 010367769	07 460105330078	Giménez Heredia, Vicente M.	Cl. Real, 49	51001 Ceuta	05 97 - 05 97	36.148
51 03 97 010369082	07 510003295972	Pacheco Guerra, Juan Carlos	Bd. Teniente General	51002 Ceuta	05 97 - 06 97	72.295
51 03 97 010370294	07 510003883430	Amar Liqid, Ahmed	Cl. Estrella, 17	51001 Ceuta	06 97 - 06 97	36.148
51 03 97 010370601	07 510004029637	Zaragosí Mariscal, Juan Manuel	Avd. Africa, 38	51001 Ceuta	05 97 - 05 97	36.148
51 03 97 010372318	07 510004866665	Sánchez Carrillo, Francisco J.	Avd. Lisboa Villa Cha.	51002 Ceuta	05 97 - 06 97	72.295
51 03 97 010372621	07 510005001556	Wahid Wahid, Brahim	Avd. de Africa, 12	51001 Ceuta	05 97 - 06 97	72.295
51 03 97 010373126	07 510005276893	Compás Santos, José Antonio	Cl. González de la Vega	51001 Ceuta	05 97 - 06 97	72.295
51 03 97 010373732	07 511000340546	Bennis no consta, Farouk	Av. Muelle Cañonero D.	51001 Ceuta	05 97 - 05 97	36.148
51 03 97 010374035	07 511000448054	Haddu Al Lal, Hamed	Zz. Mercado Central P.	51001 Ceuta	05 97 - 06 97	72.295

REGIMEN: 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / Raz. Soc.	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 03 97 010369991	07 510003684679	Mohamed Ahmed, Abdelhuhed	Cl. Bda. Príncipe Este	51003 Ceuta	05 97 - 06 97	72.295

REGIMEN: 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

SECTOR: 11 R. E. MAR (C. AJ. GR. I)

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / Raz. Soc.	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 02 97 010382220	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S. A.	Cl. Marina Española, 1	51001 Ceuta	09 97 - 09 97	107.053
51 03 97 010323818	10 51003080171	Almina Fish, S. A.	Cl. Independencia, 7	51001 Ceuta	06 97 - 06 97	489.833
51 02 97 010335740	10 51003080171	Almina Fish, S. A.	Cl. Independencia, 7	51001 Ceuta	07 97 - 07 97	872.653

Número de reclamación	Nombre Trabajador	Domicilio	Localidad	Razón Social	Periodo	Importe
14/9714520988	REN SEN	Avda. de las Palmeras, 12	Ceuta	Rest. Chino Nueve Doble, S. L.	10/96	130.874

Número de reclamación	Nombre Trabajador	Domicilio	Razón Social	Periodo	Importe
519710375146	Fco. José Caliani	Ceuta	Beatriz de Silva, 14	07/97	35.525
519710375045	Jiménez			09/97	19.042
519710366658	Trabajadores Afectados de la Empresa Obras y Contratas de Ceuta, S. L.	Ceuta	Avda. Lisboa, s/n. Edificio Nabilam	07/97 a 07/97	1.143.780

REGIMEN: 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

SECTOR: 11 R. E. MAR (C. AJ. GR. I)

Número de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre / Raz. Soc.	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
51 03 97 010365951	10 51003080171	Almina Fish, S. A.	Cl. Independencia, 7	51001 Ceuta	08 97 - 08 97	489.833

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales IMSERSO

**1.008.-** La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s Resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/96/J/91	Callejón Marín, José
51/1/J/93	Mohamed Chergui, Rahma
51/55/J/95	Alí Dris, Mohamed
51/187/J/97	De Haro Varela, Francisco
51/4/J/98	Guerrero Victorio, José Antº

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto

Legislativo 2/95, de 07-04-95 (B.O.E. del 11)  
Ceuta, a 16 de marzo de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

**1009.-** La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1005810-M/95	Gutiérrez Guerrero, Mª Carmen
51/1005875-M/95	Abdel-Lah Amar, Abdeljalak
51/1005764-M/94	Mohamed Karroch, Soodia
51/1001202-M/88	Capablanca Quetcuti, Meriem

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones (art. 92 Ley 30/92)

Ceuta, 19 de marzo de 1998.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta. Recaudación

**1.010.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficientes para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado de los saldos c/c que tienen abiertas en la entidad y por el importe a a continuación relacionados:

N.I.F.	Deudor	Objeto Deuda	F.Pv. Emb.	Entidad	importe
45.086.435H	Abdel lah Ahmed, Habiba	Sanción Tráfico	16.10.97	2038	4658
45.083.606H	Abdel lah Ahmed, Mohamed	Sanción Tráfico	18.11.97	2038	18.663
45.057.941K	Abdel lah Amar, Abdeljalak	M.y S. 96 97 LO 1/92 art. 23A.	08.10.97	1302	5
45.057.941K	Abdel lah Amar, Abdeljalak	M.y S. 96 97 LO	08.10.97	1302	18.677
45.105.883P	Abdeselam Ahmed, Moh	Sanción Tráfico	24.09.97	2038	5.832
45.079.587R	Abdeselam Lah., Yussef.	Sanción Tráfico	16.10.97	1302	2.447
45.092.777N	Abdeselam Daddur S., Ahmed.	O. Clandestinas	21.07.97	2038	5.200
45.077.309T	Ascoso López De Soria, S.	Sanción Tráfico	18.11.97	0182	599
45.072.315C	Ahmed Abdeselam, Abdelatif.	Sanción Tráfico	16.10.97	2038	25.544
45.096670H	Ahmed Ahmed, Mohamed.	Sanción Tráfico	09.12.97	0049	2.235
45.080.996F	Ahmed Hassan, Abdelk.	Sanción Tráfico	21.07.97	2206	827
B11957164	Agronórdica de Serv. S.L.	Sanción Tributaria	15.04.97	0302	5.835
45.053.572E	Aguilera Martín, Fco. Ignacio	Sanción Tráfico	24.09.97	0085	2.931
99.000.964	Alí Duas Mesti ,Rahma.	Expte. Sanc. Obras	19.08.97	1302	857
45.077.782J	Amar Amar, Mohamed.	Sanción Tráfico	09.07.97	2038	332
45.087.880Z	Anuar Abdeselam, Amin.	Sanción Tráfico	16-10-97	2038	766
45.068.279D	Cáceres Caravaca, Mariano.	Sanción Tráfico	16.10.97	0049	2.546
45.058.945J	Carpio Rodríguez, Antonio.	Sanción Tráfico	10.09.93	2038	11.694
45.066.814Q	Castillo Serrán, Antonio.	I. R. P. F.	24.09.97	2038	3.619
B11956174	Cemagal S.L.	Sanciones Tribut.	15.04.97	2058	84.245
B11956174	Cemagal S.L.	Sanciones Tribut.	15.04.97	0182	94
11755091K	Centeno Centeno, Jesús	Varios.	05.09.97	2096	4.500
B11950573	Cobesol S.L.	No At. R.CIDA.	16.10.97	2038	7.894
A11950078	Comercial de Multicentros Ce. S.A.	Sanciones Tribut.	17.03.93	2038	6.026
B11959525	Construcción Agoscan S. L.	S. Dec. Neg. F. Pz. Rq	21.07.97	2038	2869
45.079.858L	Cortina Caballero, M. Rocío.	I. R. P. F. M. RD.	09-09-97	2038	265
45.089.741N	Curiel López, Inmaculada	Sanción Tráfico	15.04.97	2017	6.000
45.094.382F	Fidal Cabrera, Hamido.	Sanción Tráfico	15.04.97	2058	4.726
10152835Z	Fernández Bolaños, Santiago	Sanción Tráfico	24.09.97	0085	18.546
10152835Z	Fernández Bolaños, Santiago	Sanción Tráfico	24.09.97	2038	458
24090061E	Gaona Linares, Fernando	Sanciones Tráfico	28.09.95	2100	5.174
45.099746N	Garrido Castroño, J. M <sup>a</sup>	Sanción Tráfico	15.04.97	0049	17
45.097.118Y	Garzón Serrano, J. M.	Sanción Tráfico	15.07.97	2038	292
B11952934	Gestiones y Cobros Geyco.	I. R. P. F.	16.10.96	2100	21.759
00134754V	González Pérez, Magin	Sanción Tráfico	18.11.97	2038	12.376
45.071.745W	Gutiérrez Vera, Antonio	I. R. P. F.	20.06.94	2100	29.192
45.062.914A	Hachuel Abecasis, Isaac.	Sanciones Tribut.	15.11.94	0085	341.677
45.067.687S	Hamed Layasi, Habbas	Sanción Tráfico	14.10.97	2038	1.050
45.085.019M	Hamedi Chaib, Mohamed	Recargos A 96 2T	24.09.97	2038	2.507
45.063.712L	Heredia Vilches, Manuel	Sanción Tráfico	15.11.96	0182	21.196
A30033484	Ing. Para Municipios Sures.	Infr. Leyes S.	08.08.97	2100	335.282
A11950284	Inmobiliaria Vaquero S. A.	Imp. Pgo. frac. Cta.	16.10.97	2103	9.582
45.097.774H	Jiménez López, Juan José.	M. y S. Infrac. L 4/98	15.04.97	2038	518
45.078.284D	Laarbi Moh. Otomani, Otman.	Sanción Tráfico	24.09.97	2038	11.119.
45.089.922R	Los Huertos Gómez, Carlos	Sanción Tráfico	21.07.97	0085	621
45.094.171A	Maese Obispo, Ismael	Sanción Tráfico	21.02.94	2024	175.174
10.576560X	Martínez López ,Manuel	Sanción Tráfico	28.02.97	2038	19.032
45.083.148C	Mohamed Abdeselam, Alí	Sanción Tráfico	09.12.97	1302	3.002
45.097.917S	Mohamed Abdeselam, Moh.	Sanción Tráfico	13.05.97	2038	1.753
45.087.835S	Mohamed Abdeselam, Moh.	Sanción Tráfico	24.09.97	2038	1.992
45.087.835S	Mohamed Abdeselam, Moh.	Sanción Tráfico	24.09.97	2038	615
45.091.1315E	Mohamed Abdeselam, Riduan	Sanción Tráfico	28.02.97	2038	292
45.086.784E	Mohamed Alí, Abdelkader	M. y S. Realización	13.05.97	2038	2.700
45.092.403Y	Mohamed Ali, Chahar Abdes	Obra Ilegal	21.02.94	2038	86.109
45.079.837K	Mohamed Amar, Ismael	Sanción Tráfico	16.10.97	2038	510

<i>N.I.F.</i>	<i>Deudor</i>	<i>Objeto Deuda</i>	<i>F.Pv. Emb.</i>	<i>Entidad</i>	<i>importe</i>
45.079.837K	Mohamed Amar, Ismael	Sanción Tráfico	16.10.97	0030	43.525
45.056.557V	Mohamed Hach Amelay, Hamed	I. A.E. Autotaxis	21.07.97	2038	621
45.095.033Z	Mohamed Hamed, Hamido	Sanción Tráfico	15.04.97	2038	9.428
45.093.385E	Mohamed Lahsen, Rachid	Sanción Tráfico	24.09.97	1302	1.001
45.086.488W	Mohamed Marebet, Driss	Sanción Tráfico	24.09.97	2038	13.038
45.095.827A	Mohamed Mohamed, Ahmed	Sanción Tráfico	16.10.97	2038	2.826
45.085.421Q	Mohamed Salah, Hafida	Sanción Tráfico	21.07.97	0049	1.289
45.090.299H	Mohamed Sánchez, Hossain	Sanción Tráfico	13.05.97	2038	2.992
16.477.606S	Morga Terrero, Desiderio	No At. R. CIDA.	18.11.97	0085	2.500
45.079.165Q	Mustafa Mohamed, Mohamed	I.R.P.F Inf. L. Soc.	15.11.94	2038	626
45.052.909A	Pacheco Guerra, Juan Carlos	Sanción Tráfico	18.06.97	2038	970
45.090.386J	Palacios Manjón, Fco.	Sanción Tráfico	17.01.96	2038	432
45.015.946R	Paño Expósito, Tomás	I.R.P.F	24.09.97	0182	70
45.067.444W	Pasamar de Terán, Angela P.	Sanción Tráfico	15.04.97	2103	13.060
45.070.418D	Pascual Lozano, Rafael	Infrac. Transportes	08.08.97	0208	61.993
45.072.842H	Paublete Claro, Luz Marfa	Sanción Tráfico	16.01.98	0182	5.624
45.055.754L	Ramos Pérez Domingo	Sanción Tráfico	21.07.97	2038	12.650
45.049.465D	Saameño Gil Fea.	Sanción Tráfico	16.10.97	2085	10.817
45.086.713C	Sánchez Borrás Andrés J.	Sanción Tráfico	18.06.97	0104	12.528
24.797.135F	Sánchez Hoya Manuel	Infrac.Leyes Soc.	15.04.97	0182	1.399
26.189.405H	Soriano Castro Fco. Javier	Infrac. Transpor.	08.08.97	2038	502
E11900966	Viuda e hijos de Miguel G.	No At.R.Integral	15.04.97	0075	20.701

**Recursos y Suspensión del procedimiento:**

Recursos: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de Quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Liquidación de intereses de demora:**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, c/Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 17 de marzo de 1.998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo: Fco. José López Moreno.

### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta. Inspección

**1.011.-** Los artículos 105.6 y 124.5 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establecen que cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio del Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administración correspondientes al último domicilio conocido.

La razón social, N.I.F., concepto impositivo, deuda tributaria y claves de liquidación del contribuyente que se pretende notificar, son los siguientes.

<i>Núm. Liquidación</i>	<i>Razón Social</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto Tributario</i>	<i>DeudaTribut.</i>
A5560097020000193	Almina Fish, S.A.	A-11954385	Sanciones Tributarias	1.000.000,-

El interesado o su representante deberá comparecer en las oficinas de la Dependencia de Inspección de la Agencia Tributaria de Ceuta, sitas en C/ Serrano Orive s/n, para ser notificado en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la ciudad.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**PLAZO DE INGRESO:**

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente, finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso previo de reposición ante la Delegación de la A.E.A.T. o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles a contar

desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin que ambos recursos sean simultaneables.  
La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la obligación de pago de la referida sanción.  
Cádiz, a 6 de marzo de 1998.- EL INSPECTOR JEFE.- Fdo: Ramón Castilla Alcalá.

### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta. Recaudación

**1.012.-** El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Trancurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación ( R.D. 1684/90, 20 de diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito preseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado el crédito que tenía contra la A.E.A.T. por el concepto IRPF/96:

<i>N.I.F.</i>	<i>Deudor</i>	<i>Objeto Deuda</i>	<i>F. Prov. Emb.</i>	<i>Importe</i>
45.078.164G	Ahmed Ahmed Mohamed	I.R.P.F.	17.01.96	13.817
45.086.561Y	Ahmed Hach Abdeselam Must	I.R.P.F.	08.07.92	167
45.051.717F	Alcaide Delicado José L.	Sanción Tráfico	11.09.97	8.961
45.072.450V	Aleántara Oliva Mariano	Sanción Tráfico	17.09.97	8.961
45.087.318G	Amar Dadi Hafida	Sanción Tráfico	28.02.97	1.022
45.083.612R	Amar Mohtar Mohamed	I.R.P.F.,Infrac. L. Sociales	11.09.92	245.619
45.048.377W	Bellido Benítez José Luis	I.R.P.F.	07.03.95	32.571
30.442.038C	Bello Roldán Rafael	I.R.P.F.	13.05.97	6.120
17.190.890T	Callau Albero Elisa	Multas Gobierno	16.10.97	80.206
092.871.175M	Casado Fernández Albino	Infrac.Leyes Sociales	10.07.95	141.269
11.755.091K	Centeno Centeno Jesús	Sanción Tráfico	05.09.97	194.744
B11958634	Comer. Maquinaria Host.Ce.	I.Demora-Subve. Contrat.Indef.	13.05.97	100.266
45.089.271W	Chaib Hamadi Mina	97 Multa pr. Realiz. D.	28.08.97	11.904
24.307.341K	Fontes Cabellos Joaquín	Sanción Tráfico	09.12.97	25.541
45.058.989B	Garrido Romero José M.	Sanción Tráfico	24.09.97	26.140
34.390.277X	Gómez González Manuel	I.R.P.F.	18.06.97	195.605
23.656.436Q	Guerrero Aparicio Jesús	Trans. Benef. Fiscales	09.12.97	124.362
45.082.783T	Hamed Hadu Mehdi	Infrac. leyes Sociales	25.09.96	11.492
15.933.308N	Infante Martín Domingo	I.R.P.F.	23.01.97	95.557
45.243.535M	Jerez de la Rosa Juan	I.R.P.F.	01.04.97	20.888
45.023.361X	Jiménez Flores Sebastián	Canón Ocupación T	09.04.96	35.341
51.173.977N	Jiménes Resines Carlos	I.R.P.F.	18.06.97	173.139
00.132.406H	Martínez Rodríguez Fco.	Actas Inspección Inter Demora.	15.04.97	36.711
45.057.136K	Mendoza Bolorino Fco.	95 No At.Requerim.	24.09.97	27.500
45.057.136K	Mendoza Bolorino Fco.	I.R.P.F.	25.09.96	14.664
45.082.366C	Mohamed Abdeselam Abdelk.	I.R.P.F.	18.06.97	30.655
45.088.266D	Mohamed Bakkali Abdeselam	Infrac. Leyes Sociales	25.09.96	71.360
45.092.403Y	Moh. Ali Chahar Abdeselam	Obra ilegal	21.02.94	27.778
45.072.842H	Paublete Claros Luz María	Sanción Tráfico	16.01.98	31.399
24.840.822V	Puche Granados José A.	Sanc. Fuerz.Plazo	20.06.94	144.520
45.084.628M	Rodríguez Gómez África.	Sanción Tráfico	16.06.97	22.000
45.044.794F	Rojas Garrido Manuel	Sanción Tráfico	25.09.96	28.941
24.745.495W	Sánchez Aguilar Juan	Sanción Tráfico	24.09.97	1.440
45.023.999G	Sánchez Duarte Diego	Dec. Neg.F. Plz. Req.	16.01.98	49.068
28.922.217Q	Sánchez Gil José M.	Sanción Tráfico	15.10.97	19.060
07.766.763P	Sanz Hoyos Angel	Sanción Tráfico	18.11.97	24.958
45.051.444X	Schaffino Maza M. José	I.R.P.F.	18.11.97	21.681
45.096.991V	Sel Lam Mohamed Abdelaziz	Sanción Tráfico	07.03.95	23.201
45.075.791T	Taieb Ahmed Laarbi	Sanción Tráfico	15.04.97	44.767
45.031.286T	Tizón Romero Francisco	Infrac.Leyes Soc.	10.07.95	150.832
<i>N.I.F.</i>	<i>Deudor</i>	<i>Objeto Deuda</i>	<i>F. Prov. Emb.</i>	<i>Importe</i>
45.057.101D	Suárez Batista Antonio Sebastián	Sanción Tráfico	29.01.97	25.292

45.070.111R Villena Valladares Fco.José Sanción Tráfico 16.07.97 3.666

**Recursos y Suspensión del procedimiento:**

**Recursos:** de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Liquidación de intereses de demora:**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, c/Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de marzo de 1998.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

## Agencia Tributaria Delegación de Ceuta. Gestión Tributaria

### 1.013.- DEPENDENCIA GESTION TRIBUTARIA

El artículo 105 de la ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, cuando intentaba la notificación, no se hubiese podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento o en *Boletín Oficial* de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Los apellidos y nombre, D. N. I. concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes datos por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. Liquidación	Apellidos y nombre	D. N. I.	Concepto Tributario	Deuda Tributaria
559801000432Q	Sánchez Mohamed Eva	45.075.680-G	Sanción Mod. 131 96-2T	5.149
559801000421N	Ibáñez Becerra Florentina	45.061.634-B	Sanción Mod. 131 96-2T	4.144
559801000408G	Maese López José	45.041.818-K	Sanción Mod. 131 96-2T	11.302
559801000417F	Ahmed Hassan Fatima	45.079.416-Z	Sanción Mod. 131 96-3T	6.213
559801000431S	Sánchez Mohamed Eva	45.075.680-G	Sanción Mod. 131 96-3T	5.149
559801000429V	Postigo Bernal José Marcelino	24.900.001-V	Sanción Mod. 131 96-4T	8.488
559801000375F	Construcciones Jaserba SL	B-11956877	Sanción Mod. 347 EJ-95	25.000
559801000386H	Pinturas Ceuta SL	B-11953742	Sanción Mod. 347 EJ-95	25.000
559801000347W	EuroCeuta SL	B-11952850	Sanción Mod. 347 EJ-94	25.000
559801000342C	Construcciones Magal SL	B-11950318	Sanción Mod. 347 EJ-95	25.000
559801000373M	Amar Mohtar Mohamed	45.083.612-R	Sanción Mod. 190 EJ-95	25.000
559801000353P	InterQuartz SL	B-11958238	Sanción Mod. 347 EJ-95	25.000
559801000364L	Refrigeración Quirós SL	B-11905411	Sanción Mod. 190 EJ-95	25.000
559801000363H	RC Africa Import SL	B-11957677	Sanción Mod. 190 EJ-95	25.000
559801000362V	Pinturas y Revestimientos Criterio	B-30388532	Sanción Mod. 190 EJ-95	25.000
559801000361Q	Nuevo Diario de Ceuta SL	B-11959038	Sanción Mod. 190 EJ-95	25.000
559801000365B	Inverimak SL	B-11954930	Sanción Mod. 190 EJ-95	25.000
559801000355X	Inverimak SL	B-11954930	Sanción Mod. 390 EJ-94	25.000
559801000374Y	Callau Albero Elisa	17.190.890-T	Sanción Mod. 190 EJ-95	25.000
559801000389K	Bricolages Ugarte SL	B-11952991	Sanción Mod. 190 EJ-95	25.000
559801000333B	Almacenes Almadraba SL	B-11904851	Sanción Mod. 190 EJ-95	25.000
559801000372G	Vicentino SL	B-11902947	Sanción Mod. 190 EJ-95	25.000
559801000368T	Sedad. Coop. Viviendas La Inmaculada	F-11950474	Sanción Mod. 190 EJ-94	25.000
559801000365C	Sai-Baba SL	B-11957388	Sanción Mod. 190 EJ-95	25.000
559801000381J	Jiménez Flores Sebastián	45.023.361-X	Sanción Mod. 347 EJ-95	25.000
559801000415K	Sánchez Duarte Diego	45.023.999-G	Sanción Mod. 131 96-4T	2.846
4000004-1	Serrano Benigno Concepción	45.046.894-Z	Noti. Sanción Mod. 390 EJ-94	25.000

**PLAZO DE INGRESO:**

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económico/ administrativa ante el Tribunal correspon-

diente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, a 27 de febrero de 1998.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo: Patricio Terry Esquivias.-EL JEFE DE GESTIÓN. Fdo: María del Carmen Algaba Ros.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.014.-** Como continuación del expediente que se tramita por la Autoridad portuaria de Ceuta, para la retirada de la embarcación denominada "EOLO", ubicada en tierra en el muelle Alfau de este Puerto, se comunica;

Que en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicio y Policía del Puerto, se concede un plazo máximo de quince (15), a contar desde el día siguiente a esta publicación, al objeto de que se proceda por el /los interesado/s - propietario/s-, a situar la citada embarcación fuera del recinto portuario.

De actuar en contrario y una vez expirado el plazo previsto sin que se haya producido la mencionada remoción, se resolverá por esta Autoridad Portuaria procediendo a su incautación para su posterior venta en pública subasta o desguace en su caso.

Por igual esta Entidad, actuará con las medidas de ejecución forzosa subsidiarias previstas en el ordenamiento jurídico, exigiendo por anticipado el importe de los gastos de remoción, por la vía de apremio y a reservas de la liquidación definitiva.

Ceuta, a 10 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL PRESIDENTE.- Fdo: José Francisco Torrado López.

**1.015.-** Como continuación del expediente que se tramita por la Autoridad Portuaria de Ceuta, contra el camión Ebro L- 80/6, matrícula CE- 2952-D abandonado en los talleres de esta Entidad, para su retirada fuera del recinto portuario, o incautación y venta en su caso, se comunica.

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTO: Que anunciada audiencia en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de fecha 12 de febrero de 1998, a los posibles interesados en el expediente para la retirada del mencionado vehículo o incautación/ venta, y una vez expirados los plazos previstos para su retirada, no se ha recibido alegación y/o reclamación así como remoción alguna.

-Que el Reglamento de Servicio y Vigilancia del Puerto, dispone que, una vez cumplidos los trámites citados, sean incautados los objetos abandonados y vendidos en pública subasta.

HE RESUELTO: Autorizar la enajenación del citado camión, mediante subasta pública, a cuyo efecto se fijarán como normas reguladoras del procedimiento, las aprobadas por el Consejo de Administración de esta Entidad, en su reunión del 30 de mayo de 1996, con las adaptaciones precisas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, estableciendo en plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para la presentación ante las oficinas de esta Entidad, de cuantas alegaciones y/o reclamaciones se estimen oportunas.

Ceuta, 9 de marzo de 1998.- EL PRESIDENTE.- Fdo: José Francisco Torrado López.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de las Palmas Número Tres

**1.016.-** En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada D.ª Guadalupe Hernández, en el Juicio núm. 63/98 seguido a instancia de la Mutua de Acctes. Trabajo y Enfer. Profesionales Seguridad Social, 10-Mutua Universal contra D. César Daganzo Carrasco y otros sobre Impugnación Resolución se cita a Vd. para que el día 11 de junio de 1998 a las 8.40 horas comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Al propio tiempo se cita al representante legal de la Empresa demandada a que comparezca en el día señalado a prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte recibos de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Y para citar a D. César Daganzo Carrasco.  
En las Palmas de Canarias a 17/03/98.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.017.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 32/98 que se sigue por la supuesta falta del Art. 636 del C. Penal he mandado citar a D. Berrin Hassan para el próximo día 18 de mayo a las 11, 40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este juzgado, sito en la c/Serrano Orive s/n, en calidad de Denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.018.-** D. Antonio Piñero Piñero, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Divorcio 207/97, seguidos a instancias de D. Guillermo Magaña López, representado en autos por el Procurador Sr. Ruiz contra D.ª Fatima Benaisa Abdellah, en los que por resolución de esta fecha he acordado emplazar a D.ª Fatima Benaisa Abdellah, dado su ignorado paradero por medio de edictos a fin de que

en el plazo de veinte días comparezca en autos personándose con Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que, caso de no verificarlo, se le declarará en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada D.ª Fatima Benaisa Abdellah, expido el presente que firmo en Ceuta a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.019.-** En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 234/97 a instancia de Planeta Crédito S.A. contra D. Ignacio de la Varga Palacios, se cita al demandado D. Ignacio de la Varga Palacios a fin de que en la audiencia del diecisiete de marzo a las 11.00 horas, comparezca ante este Juzgado sito en c/ General Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia, a practicar confesión judicial bajo juramento indecisorio. Y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez para la audiencia del veinte de marzo a las 11.00 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Ignacio de la Varga Palacios, expido el presente en Ceuta a veinticinco de marzo de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.020.-** En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 223/97 a instancia de Planeta Crédito S.A. contra D. José Mª Molina Barreiro, se cita al demandado D. José Mª Molina Barreiro a fin de que en la audiencia del diecisiete de marzo a las 11.00 horas, comparezca ante este Juzgado sito en c/ General Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia, a practicar confesión judicial bajo juramento indecisorio. Y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez para la audiencia del veinte de marzo a las 11.00 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. José Mª Molina Barreiro, expido el presente en Ceuta.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.021.-** En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el nº 313/97 por lesiones, agresión, por la presente cito D. Abdellaguí Abdellá a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 16 de abril de 1998 y hora de las 11.35 en calidad de denunciado al objeto de que asista a juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intente valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.- En Ceuta a 3 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.022.-** En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr.

Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro, de conformidad con proveído del día de la fecha en los autos de Divorcio Núm. 505/96, seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Aixa Mohamed Abdelkader representada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, el cual ha sido designado de oficio contra D. Ahmed Mohamed Hatach de quien se ignora su actual domicilio y paradero, se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Ahmed Mohamed Hatach, expido el presente en Ceuta a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.023.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 21 de enero de 1998 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 70.951 incoado a D. Mohamed Hamido Abdelkader así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expediente la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa."

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.024.-** La Exema. Sra. Presidenta Acetal., en su Decreto de fecha 30 de enero de 1998 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº 74.478 incoado a D. Mohamed Karina Mohamed así como el contenido de la propuesta de resolución que me

eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa."

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

**1.025.**- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Mery Belilty Benhamú, en relación al expediente sancionador nº 189/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 2-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de octubre actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Mery Belilty Benhamú, por haber procedido a depositar basura y cartón en horas y lugar no autorizado, apreciándose la infracción el día 29 de septiembre actual a las 18,45 horas en la Avda. Sánchez Prados. En la misma resolución se designó Instructor a D. José Mª Fortes Castillo, coordinador accidental de medio ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 55.3 de la misma establece que: "El libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20 litros, deberá realizarse perfectamente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes. Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán prensados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse de los medios mecánicos necesarios; en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayun-

tamiento. En caso de que el volumen generado sea considerable, los paquetes se trasladarán a los lugares que a tal efecto señale el Ayuntamiento. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 K de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el BOCE nº 3645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Mery Belilty Benhamú, una sanción de 15.000.- pesetas de multa por la comisión de una falta muy grave consistente en depositar basura y cartón en horas y lugar no autorizado, apreciándose la infracción el día 29 de septiembre actual a las 18,45 horas en la Avda. Sánchez Prados.

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecha efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 24 de marzo de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social

**1.026.**- D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Organismo Judicial se tramita procedimiento Laboral registrados al número 149 y 150/98, acumulados, sobre cantidad, seguidos a instancias de D. Abdeslam Rochdi Abdeslam-Chelaf y D. Mohamed

Abdeslam Layachi-Taileb, contra la Empresa O'Donel-97 Construcciones, S. L., en el que S. S.<sup>a</sup> Ilma. el Magistrado Juez de lo Social ha dictado Resolución cuyo tenor literal dice como sigue: "Providencia del Magistrado Juez de lo Social Sr. Domínguez Berrueta de Juan. En Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho. Dada cuenta, intentada sin efecto la notificación a la empresa demandada O'Donel Construcciones, S. L. la cédula de citación al representante legal de la misma señalada para el día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho a las diez y cinco horas de su mañana, así como para presentar Confesión Judicial, el mismo, por encontrarse ambos en paradero desconocido, según consta en diligencias practicadas por el Agente Judicial, y al no haber tiempo suficiente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, se tiene por suspendido dicho señalamiento para dicho día y horas, señálese nuevamente a todas las partes, para que comparezcan en este Juzgado el día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de juicio y prestar Confesión Judicial los representantes de la demandada. Notifíquese. Así lo acuerda S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe ante mí firmado y rubricado".

Y para que así conste y sirva de legal forma y notificación a la empresa demandada "O'Donel-97, Construcciones, S. L. y al representante legal de la misma, libro el presente que firmo en Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**1.027.-** D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo 60/98 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, por el supuesto delito de la libertad y seguridad en el trabajo, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Gomari Khalat y D. Ahmed Arejouan, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, C/ Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 28 de mayo de 1998, a las 12,10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.028.-** D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 225/97 a instancia de Caja de Madrid contra D. José Manuel Garrido Vaz y otros, en los que con fecha 20 de marzo de 1998, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. José Manuel Garrido Vaz al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos

autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**1.029.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Separación Matrimonial n.º 16/98 a instancias de D.<sup>a</sup> Malika Abdeslam Amar contra D. Mohamed Chairi en la que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a D. Mohamed Chairi al objeto de que se persone en las actuaciones y conteste a la demanda en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declarará su rebeldía sin hacerle más notificaciones ni citaciones que las que exprese la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Mohamed Chairi, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.030.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición al número 160/97 a instancias de D. José Luis Ortiz Ramírez, representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, contra Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A. (INCECOSA) en ejercicio de la acción de elevación de escritura pública de un contrato privado de compraventa inmobiliaria, y en el que se ha dictado resolución con el siguiente extracto y referente a la finca que se detalla:

"Se requiere a la demandada INCECOSA para que en el plazo de quince días otorgue escritura pública de compraventa a favor del demandante, apercibiéndole, que caso de no verificarlo este requerimiento, se procederá por el titular de este Juzgado a su expedición y a costa del interpelado".

Y para que sirva de requerimiento en forma a la demandada de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta y a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Finca Registral 16.429, correspondiente a la plaza de garaje n.º 49 del nivel 2 del bloque de edificios radicado en la Avda. Ejército Español de Ceuta, señalados con los números 1, 2, 3 y 4, conocidos como Edificio Primavera.- EL SECRETARIO.

**1.031.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 113/97 seguidos a instancia de Galo Centro, S. L. contra D.<sup>a</sup> Pilar Duarte Andrades.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar a la demandada para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 15 de abril de 1998 a las 10,15 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 16 de abril 1998 a las 10,15 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarada confesa.

Y para que sirva de citación a la demandada, expido el presente en Ceuta a 31 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.032.-** D. Tomás Muela Jiménez, de nacionalidad española, hijo de Tomás y de Carmen nacido el 2-3-77, con D.N.I n.º 24.221.153, domiciliado en Doctor Blasco Reta n.º 5 Piso 2-E, Granada, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder en la causa P.A. 216/97-R, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a 28 de marzo de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**1.033.-** D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado y bajo el número de autos 139/97 se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, en reclamación de cantidad, a instancias del Procurador Sr. Reina, y bajo la defensa letrada del Sr. de la Rubia y contra el demandado rebelde Entidad Mercantil Vicentino, S. A., en rebeldía procesal. Y en los citados autos, se dictó sentencia, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho y cuyo

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada por la Entidad Trinitas, S. A., contra la compañía mercantil Vicentino, S. A., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 846.825 pesetas de principal, así como intereses legales del artículo 921 de la L.E.C. y las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta constituida permanentemente en Ceuta, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los efectos de notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde, firmo la presente en Ceuta, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.034.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 165/97, que se sigue por la supuesta falta de amenazas, he mandado citar a D.ª Araceli Ruiz Ayora y D. Francisco Toro Ruiz, para el próximo día 25 de mayo de 1998 a las 10,00 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n., en calidad de denunciados con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.035.-** D. Alfredo San José Bravo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 40/97 se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora Sra. Toro, en nombre y representación acreditados de su mandante Banco Bilbao Vizcaya, S. A. contra D. Angel Lladó Lozano y D.ª Ana María Godoy Nieto y la finca hipotecada que luego se dirá, en reclamación de la cantidad principal de 2.260.687 pesetas, más intereses, indemnizaciones y costas, incluyéndose en la dicha cantidad los intereses de demora.

En resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por precio de 5.000.000 de pesetas, pactado en la escritura de hipoteca y término de veinte días, la finca que se describirá, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Para la primera subasta se señala la audiencia del día 3 de junio de 1998, a las 11,30 de sus horas, ante el Negociado de Civil de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/ Serrano Orive, s/n.

Segunda.- Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la cuenta 1313/0000/18/0040/97 del Banco Bilbao Vizcaya la cantidad a que ascienda, al menos, el 20% del tipo de avalúo, expresándose en su caso, el número de la finca por la que se desea licitar.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran el total del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito, en plica cerrada, a la que se acompañará necesariamente, resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor -si los hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- Para el caso de que no hubiere postura admisible en la primera subasta o se declarare desierta, se señala la audiencia de 3 de julio de 1998, a la misma hora y lugar de la anterior, con tipo de remate rebajado en un 25%, para una segunda subasta, sirviendo al efecto todas las condiciones establecidas para la primera.

Séptima.- En el caso de que no hubiere postura admisible en la segunda subasta o se declarare desierta, se señala para una tercera subasta la audiencia del 3 de septiembre de 1998 y a la misma hora y lugar de las anteriores, sin sujeción a tipo y sirviendo para la misma las condiciones establecidas en la regla anterior.

#### BIENES SACADOS A PUBLICA SUBASTA

Urbana departamento n.º 13.- Vivienda tipo B, en la planta alta cuarta de pisos de la casa radicada en Ceuta, C/

Menéndez Pelayo n.º 14, con acceso a través del portal, escaleras generales y ascensor. Tiene una superficie útil de treinta y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados y se haya distribuida en vestíbulo, salón comedor, dormitorio, cocina y cuarto de baño. Linda, según entra en ella, por la izquierda con la vivienda tipo C2 de esta planta, por la derecha con la finca de D. Jaime Torres Carvajal y D. Mariano Torres Prieto, por el fondo con la Calle Menéndez Pelayo, en proyección vertical y por el frente con el rellano de entrada y vivienda letra A de esta misma planta, departamento n.º 13 A.

Cuota: Dos enteros con ochocientos ochenta milésimas por ciento.

Dado en Ceuta, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**1.036.-** En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 51/98, por malos tratos, por la presente cito a D.ª Aicha Aabalou a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho y hora de las 10,00, en calidad de denunciante al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriere ni alegase justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio, y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio, todas partes, con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistida en dicho acto, por el Abogado que designen al efecto, si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.037.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de faltas núm. 89/97 seguido por hurto, ha ordenado notificar a D. Jean Marie Mauet Bernard la sentencia dictada con fecha 17 de enero de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Jean Marie Mauet Bernard, como autor responsable de una falta de hurto ya descrita a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 200 pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C. P., debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito motivado que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 27 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.038.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Ahmed Haddu, titular del puesto A-47 del Mercado Central, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Se ha recibido escrito del Encargado Administrador Acctal. de Mercados señalando el incumplimiento del horario de venta del puesto A-47 del Mercado Central.

Dado que el Reglamento de Mercados establece en el art. 4 que el horario de venta en el Mercado Central será de 8 a 15 horas y en el art. 23 e) que los titulares están obligados a ejercer la venta ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento, se le invita a que proceda al cumplimiento del Reglamento o se le incoará el correspondiente expediente sancionador."

Ceuta, a 2 de abril de 1998.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

**1.039.-** Ceuta, 31 de marzo de 1998.

Ante la imposibilidad de notificación a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto núm. 14 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 16-3-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, a través de su Jefatura, remite acta de denuncia relativa al titular del puesto núm. 14 del Mercado de San José, D. Abdelkader Hossain Abdelkader, señalando que ha cometido una infracción del Reglamento de mercados al no ir provisto del correspondiente gorro cubrecabeza de color blanco.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS).- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998 que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- El artículo de 23 RM señala que "los titulares de los puestos deberán: (...) f) Utilizar gorro cubrecabeza de color blanco así como chaqueta o delantal del mismo color, manteniendo un aspecto pulcro y aseado".- El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las

reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan".- El art. 44 RM señala que "serán faltas graves: (...) e) la falta de pulcritud en la presencia de los titulares o empleados del puesto, así como en la indumentaria, que obligatoriamente se compondrá de un gorro cubrecabeza de color blanco y una chaqueta, bata o delantal del mismo color".- El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para faltas graves, una multa desde 7.000 a 15.000 pesetas".- El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común".- El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.- 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento".- El art. 10.2 párrafo 2.º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes y otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias".- El art. 21 LrBRL, en relación con el artículo 15 EAC, señala que "1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".- El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento."

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Incoarse expediente sancionador a D. Abdelkader Hossain Abdelkader, titular del puesto núm. 14 del Mercado de San José, por la presunta comisión de una falta grave consistente en la inutilización del gorro cubrecabeza blanco, sancionándole con una multa desde siete mil a quince mil pesetas. 2) Nómbrase instructor en dicho expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.040.**- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 16 de marzo de 1998, se declara vacante el puesto AL-32 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la última concesión se entienden válidas, por lo que no será necesario que se repitan.

Ceuta, 3 de abril de 1998.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

### ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.041.**- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de Expediente: 196/98

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Contratación de las obras de reposición de pavimento en el Matadero Municipal.
- b) Lugar de ejecución: Ceuta

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 7.295.970 pesetas

5.- Garantías:

- a) Provisional: 2% del importe del presupuesto: 145.920 pesetas.
- b) Definitiva: 4% del importe del presupuesto: 291.840 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información:

Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1.º- Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9,00 a 14,00 horas.

2.º- Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3.º- Localidad y Código Postal: 51001. Ceuta

## 8.- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
- c) Localidad: Ceuta
- d) Fecha: A las 14,00 h. siguientes en que finalice el

plazo de presentación de ofertas.

## 9.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.042.-** 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociación de Contratación
- c) Número de Expediente: 202/98

## 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Contratación de las obras de reparación de viales varios y supresión de barreras arquitectónicas en la Avda. Otero.

- b) Lugar de ejecución: Ceuta

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

## 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11.114.639 pesetas

## 5.- Garantías:

- a) Provisional: 2% del importe del presupuesto: 222.293 pesetas.
- b) Definitiva: 4% del importe del presupuesto: 444.585 pesetas.

## 6.- Obtención de documentación e información:

Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta

## 7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º- Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9,00 a 14,00 horas.
  - 2.º- Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
  - 3.º- Localidad y Código Postal: 51001. Ceuta

## 8.- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
- c) Localidad: Ceuta
- d) Fecha: A las 14,00 h. siguientes en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

## 9.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a tres de abril de mil novecientos noventa y

ocho.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**1.043.-** Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de

Economía y Hacienda, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba la contratación del mantenimiento de los equipos informáticos de la Ciudad de Ceuta hasta finales de diciembre de 1998.

## 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociación de Contratación
- c) Número de Expediente: 181/98

## 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Servicio de mantenimiento de los equipos informáticos de la Ciudad hasta finales de diciembre de 1998.

- b) Lugar de ejecución: Ceuta

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

## 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.448.870 pesetas

## 5.- Garantías:

- a) Provisional: 108.978 pesetas.
- b) Definitiva: 217.956 pesetas.

## 6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta
- b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 52 82 03
- e) Telefax: 51 44 70
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio

## 7.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
  - 2.º- Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
  - 3.º- Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

## 8.- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
- c) Localidad: Ceuta
- d) Fecha: Al día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de ofertas

## 9.- Gastos de anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.044.**- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, por su Decreto de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la ciudad desde el sábado 4 hasta el domingo 12 de los corrientes, ambos inclusive, y visto lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento del Consejo de Gobierno, vengo en disponer: 1.- Que asuma las competencias de la Consejería de Presidencia accidentalmente el Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano, Viceconsejero de Recursos Humanos y Gestión Interna, desde el sábado 4 hasta el domingo 12 de los corrientes, ambos inclusive. 2.- Publíquese este decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.045.**- Intentada la notificación preceptiva a D.ª Isabel Sánchez Palenzuela, con D.N.I. 45.051.700, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 1 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

El Excmo. Sr. Presidente accidental, en su Decreto de fecha 29 de enero de 1998, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente núm. 74.841 incoado a D.ª Isabel Sánchez Palenzuela, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado y el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa."

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunica-

ción a la Alcaldía, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.046.**- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las transmisiones que se han producido han sido debidas a compraventas o adjudicaciones de herencia, siendo el plazo para la presentación de la declaración correspondiente el de quince días a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

De no atender este requerimiento incurrirá en infracción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.

#### Requeridos

- D.ª María Isabel Gómez López  
Cooperativa de Viviendas Jáudenes 19
- D. Ignario Becerra Constantino
- D. José de Miguel Domínguez
- D. José J. Jiménez Alvarez  
Promonabil, S. L.
- D.ª Amalia Rincón Díaz  
Olimpic Trader, S. A.
- D. Jesús C. Núñez Sánchez
- D. Domingo Pérez Ramos
- D. Francisco Gálvez Villanueva
- D. Salvador Moreno Izquierdo
- D.ª Evangelista Opazo López
- D.ª Carmen Mateo Muñoz
- D. José M. Pellicer Marqueta
- D. Francisco Verdú Abellán
- D.ª Francisca Mayén Aranda
- D. José L. Bodas Clavijo
- D.ª Carmen Terrón Rodríguez
- D.ª Mery Barchilón Benjamín
- D. Francisco López García
- D.ª Dolores Sánchez López
- D. José L. Puerta Pérez
- D. Federico González Nieto
- D. Diego Marqués Codes
- D. Gonzalo Muñoz Pino  
Muna, S. L.
- Inversiones Solana, S. L.
- D. Abdelmalik Mohamed Ahmed
- D.ª Paulina Márquez Román
- D. Ramón Ramón Sánchez
- D.ª Dolores García Cabrera

Ceuta, 2 de abril de 1998.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.047.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 27 de marzo de 1998.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.
519040402456	L. Larbi	CE001046	Ceuta	09-03-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040406790	C. Chaves	24.739.860	Ceuta	18-02-98	25.000		RDL 339/90	061.3
510040420189	A. Gutiérrez	45.071.745	Ceuta	27-02-98	15.500		RDL 339/90	061.1
510040406053	A. Abdeselam	45.080.084	Ceuta	26-12-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040406041	A. Abdeselam	45.080.084	Ceuta	26-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040406284	J. Fernández	45.080.329	Ceuta	27-12-97	16.000		RD 13/92	101.1
510040420141	F. Ahmed	45.084.533	Ceuta	26-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040420153	F. Ahmed	45.084.533	Ceuta	26-02-98	25.000		RDL 339/90	061.3
519040401397	S. Abdelkader	45.085.447	Ceuta	09-03-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040417579	H. Liazid	45.086.953	Ceuta	24-02-98	25.000		RDL 339/90	061-3
510040387976	F. León	45.090.058	Ceuta	17-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
519040381477	M. Mohamed	45.090.948	Ceuta	10-03-98	50.000		RDL 339/90	072.3
510040405796	M. Abdeselam	45.091.635	Ceuta	15-12-97	25.000		RDL 339/90	061-3
510040385566	H. Mohamed	45.092.250	Ceuta	24-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040406132	K. Lalami	45.093.030	Ceuta	27-12-97	16.000		RD 13/92	101.2A
510040406855	M. Abderrahaman	45.094.127	Ceuta	19-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040404366	R. Mesaud	45.095.086	Ceuta	10-02-98	0		Ley 30/1995	
510040404378	R. Mesaud	45.095.086	Ceuta	10-02-98	30.000		RDL 339/90	062.1
510040404743	M. Mohamed	45.098.788	Ceuta	11-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040404380	A. Mesaud	45.105.843	Ceuta	10-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040404408	A. Chellaf	45.107.816	Ceuta	12-02-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040404410	A. Chellaf	45.107.816	Ceuta	12-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040415467	A. Abselam	99.003.444	Ceuta	06-02-98	50.000	1	RD 13/92	094.1F
510040407471	A. Bougfal	X0.090.705Q	Madrid	26-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040407483	A. Bougfal	X0.090.705Q	Madrid	26-02-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040410214	J. Eddahamani	X1.026.039D	Madrid	25-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040410081	A. Zidan	X1.734.459Y	Manzanares					
			El Real	14-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040406806	Rosa Elizabeth	SLB29.441.488	Málaga	18-02-98	30.000		RDL 339/90	061.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 27 de marzo de 1998.- DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040392390	M. Agulad	X09.282.241F	Ceuta	10-11-97	15.000		RD 13/92	090.1
510040395146	A. Mohamed	45.079.663	Ceuta	28-09-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510040397878	M. Baraka	45.094.713	Ceuta	23-10-97	15.000		RD 13/92	118.1
510040397222	B. Chaib	45.095.762	Ceuta	11-11-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040416060	M. Mohamed	45.097.739	Ceuta	30-01-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040387988	J. Cortizo	45.100.218	Ceuta	17-12-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040402199	M. Muñoz	45.101.570	Ceuta	21-01-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040406405	M. Abdel Lal	45.107.881	Ceuta	13-01-98	25.000		RDL 339/90	060.1
519040396845	G. Hierro	MA076859	Riba Roja Debre	15-12-97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100132638	Dris Haddu Ab.	99.006.654	Ceuta	20-07-97	35.000	01	RD 30/92	091.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico. Ceuta, 27 de marzo de 1998.- DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionadola	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040305868	J. E. García	22.635.471	Ceuta	07-02-96	50.000		RDL 339/90	060.1

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**1.048.**- Visto el expediente sancionador instruido a D. Karin Mustafa Benais, con D.N.I. 45.085.033, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 31-7-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 15-9-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de dos plantas de garajes de mampostería donde no existía nada construido, con una superficie de 274,3 m<sup>2</sup>, ubicada en Bda. Príncipe Agrupación Fuerte, s/n, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 9-10-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la

obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara conveniente el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas sí/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 27-11-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*), conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del

artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

Por todo ello, acuerdo:

Sancionar a D. Karin Mustafa Benais, con D.N.I. 45.085.033, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 2.500.000 pesetas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.-  
EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

**1.049.-** De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Mohamed Mohamed Zemmuri, con D.N.I. 45.084.508, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 24-10-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 4-12-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una habitación de mampostería completando así una primera planta sobre la baja y otra habitación en la azotea (hueco de escalera), con una superficie de 27,5 m<sup>2</sup>, ubicada en Pasaje Recreo Alto, núm. 124, parcela Centro, que fue notificada al presunto responsable en fecha 5-1-98 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara conveniente el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni presenta alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Mohamed Mohamed Zemmuri, con D.N.I. 45.084.508, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 250.000 pesetas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

**1.050.-** Visto el expediente sancionador instruido a D. Ahmed Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.088.272, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 26-8-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 15-9-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una primera planta sobre la baja todo ello de mampostería, con una superficie de 54 m<sup>2</sup>, ubicada en Príncipe Agrupación Fuerte, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 9-10-97 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara conveniente el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas sí/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y noti-

ficada en fecha 27-11-97, conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

Por todo ello, acuerdo:

Sancionar a D. Ahmed Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.088.272, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 500.000 pesetas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.-

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

**1.051.-** De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Jaddueh Mohamed Ali Susi, con D.N.I. 45.093.574, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 23-10-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y ar. 13 del R.D.

1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 4-12-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una chabola de chapas y en su lugar construcción de un garaje de mampostería, con una superficie de 32,5 m2, ubicada en Príncipe Agrupación Fuerte núm. 277, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 5-1-98 (mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes al presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Jaddueh Mohamed Ali Susi, con D.N.I. 45.093.574, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 300.000 pesetas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Audiencia Provincial de Cádiz

#### Sección Cuarta

**1.052.-** En el rollo de Apelación Penal seguido en esta Sección Cuarta, núm. 171/97, dimanante de los autos de Juicio de Faltas del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, siendo parte apelante D. Jesús Ahmed Larosi, y partes apeladas D. Abdelhak Ahmed Larosi y otros, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1997 sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por D. Jesús Ahmed Larosi contra la sentencia de fecha 22-11-96 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, debo confirmar y confirmo dicha resolución, declarando de oficio las costas de este recurso."

Y para que sirva de notificación al apelado D. Abdelhak Ahmed Larosi, se extiende la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que tuvo su último domicilio en Bda. Príncipe Alfonso Agrupación Fuerte núm. 26 A, y hoy en ignorado paradero.

Cádiz, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**1.053.**- D. José Silva Pacheco, Magistrado Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el rollo 2/98 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Abdelkader Hilal, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 28 de mayo de 1998, a las 12.30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a 2 de abril de 1998.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**1.054.**- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 272/94 promovidos por Caja Postal, S. A., representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez contra D. Mohamed Marzok Mohamed y D.ª Hadilla Abdeneri Abdeslam y otra sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, la finca descrita al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 25 de mayo de 1998 a sus 10,30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de un millón quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el B.B.V. núm. 1308/0000/17/0272/94, el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera.- Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, quedan subsistente, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, siempre y cuando

verifique dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Asimismo en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida en la condición segunda del presente, en el Establecimiento Público destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta.- Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reserven las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.- Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 25 de junio de 1998, a sus 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 24 de julio de 1998, a sus 10,30 horas, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

- Finca Urbana, aparcamiento núm. 33 (núm. 15 del plano), con acceso desde la calle de nueva apertura a través del módulo 8, mediante rampa para vehículos en la Avda. de Africa.

La plaza de garaje se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 173, folio 76, finca núm. 13.262. Es el departamento núm. 151 de la finca 4.978, al tomo 170, folio 144, que es la extensa.

Se describe en la inscripción 1.ª, 2.ª y 3.ª.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.055.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 162/98 que se sigue por la supuesta falta de daños, amenazas e insultos ha mandado citar a D. Pedro Ahmed Larosi, D.ª María del Pilar Ahmed Larosi y D. Omar Aiat Wajman para que el próximo día 1 de junio, a las 10,05 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.056.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 143/98 que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a

D. Omar Meltah para que el próximo día 1 de junio de 1998, a las 10,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.057.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas 525/97 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Abdelaziz Lemcherfi la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Abdelaziz Lemcherif de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 2 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

**1.058.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 579/97 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Madou Cisse y D. Souleymace Cisse para que el próximo día 4 de mayo de 1998, a las 11,35 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.059.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número de autos 278/97, se siguen actuaciones por demanda de divorcio quinta, entre los cónyuges D.ª Sohra Abdelkader Mohamed, representada por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, y bajo la defensa letrada de la Sra. Pulido Rivera contra el demandado en rebeldía procesal D. El Amin El Abadi, en rebeldía procesal. Y en los citados autos, se dictó sentencia, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho y cuyo

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de D.ª Sohra Abdelkader Mohamed contra D. El Amin El Abadi, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, ratificándose las medidas acordadas por auto de fecha 4 de octubre de 1996 (autos 126/96) con las modificaciones contenidas en la sentencia de Separación de fecha 4 de diciembre de 1996 (autos 121/96), seguidos ante este mismo

Juzgado Número Dos, no haciéndose especial pronunciamiento sobre las costas. Firme que sea la presente resolución librese comunicación al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a fin de practicar anotación marginal de la parte dispositiva de la presente inscripción de matrimonio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta constituida permanentemente en Ceuta, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mis sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

E/:

Y a los efectos de notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde, firmo la presente en Ceuta, a 31 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO.

**1.060.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 848/94 sobre imprudencia, ha mandado notificar a D. Abdelmalik Chairib Bidal, D. Mohamed Marduan y D. Mohamed Bulaiz Baeza el Auto Título Ejecutivo dictado con fecha 25 de marzo de 1998 y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Señalar como cantidad líquida máxima a reclamar por D.ª Achucha Hamido Busecri, la cantidad de 1.283.160 pesetas; por D. Mohamed Lahcen Baichir la cantidad de 691.622 pesetas; y por D. Abderrahaman Mohamed Mohamed 21.882.390 pesetas, cantidades estas que serán a cargo de Segur Internacional de Vehículos, en España Ofesauto y la entidad Mudespa, y por ella el Consorcio de Compensación de Seguros, con cargo y hasta el límite del seguro obligatorio.

Así, por este Auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Rafael Tirado Márquez, Titular del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta. Doy fe. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 31 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO.

**1.061.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 150/98 que se sigue por la supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Bem Kirane Abdelaziz para que el próximo día 11 de mayo, a las 12,20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**1.062.-** El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el núm. 113/93, promovido por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, en nombre y representación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra D. Antonio Núñez Espinosa y contra la com-

pañía mercantil "Preo, S. A.", sobre reclamación de cantidad.

Y, habiéndose adjudicado referida cantidad bancaria demandante la parcela de terreno de 2.500 m<sup>2</sup>, del sector F, de la nave sita en la explanada de Poniente, zona de servicios del Puerto de Ceuta, parcela 106, propiedad de la demandada "Preo, S. A.", encontrándose actualmente la misma en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere a fin de que deje libre, desocupada y a disposición de la actora, referida finca, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será lanzado a su costa.

Es por lo cual que extendiendo la presente como requerimiento en forma a la referida sociedad demandada, en Ceuta a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.063.-** D. Antonio Piñero Piñero, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que por propuesta de Providencia de esta fecha en el Procedimiento Menor Cuantía núm. 62/98, que se siguen en esta Juzgado de mi cargo a instancia de D. Mohamed Ahmed Mohamed Mohamed Agueznay, representado en autos por el Sr. Procurador de los Tribunales Sr. Sánchez Pérez contra D.<sup>a</sup> Halia Bentz Sidi Hamed Alux, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo improrrogable de diez días, comparezca la demandada en los presentes autos y si comparece se le concederán otros diez días para contestar a la demanda planteada y bajo apercibimiento caso de no verificarlo se le declarará en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda planteada.

Y para que sirva de emplazamiento a D.<sup>a</sup> Halia Bentz Sidi Hamez Alux, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.064.-** En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, extraordinario núm. 2, de 26 de febrero de 1998, en la página 34 se ha insertado por error

En donde dice:

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El número de puntos...

Debe decir:

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

PROYECTO PROFESIONAL: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

El número de puntos...

Ceuta, 7 de abril de 1998.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.- Fdo.: Rocío Valtriberas Acevedo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.065.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Nordin Mehdi Mohamed, en relación al expediente sancionador núm. 1/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-3-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de enero actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Nordin Mehdi Mohamed, por abandonar un chasis de vehículo totalmente desguazado en zona verde, marca Seat, modelo 127, número de bastidor VSS127A0009050718, matrícula CE-3526-B, en la explanada del Monolito (monte Hacho), apreciándose la infracción el día 27 de diciembre pasado a las 15.36 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo.

D. Nordin Mehdi Mohamed, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. Los artículos que a continuación se citan de la misma Ordenanza Reguladora. El art. 114.d) que confiere el carácter de residuos sólidos a los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1.2) que prohíbe toda clase de abandono de los residuos, considerándose abandono a los efectos de la Ordenanza Reguladora, todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente los materiales residuales en el entorno. El art. 124, según el cual los usuarios abonarán, por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos, la tasa correspondiente que al respecto se establezca. El art. 22.a) que prohíbe vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Nordin Mehdi Mohamed una sanción

de 15.000 pesetas de multa por la comisión de una falta muy grave consistente en abandonar un chasis de vehículo totalmente desguazada en zona verde, marca Seat, modelo 127, número de bastidor VSS127A0009050718, matrícula CE-3526-B, en la explanada del Monolito (monte Hacho), apreciándose la infracción el día 27 de diciembre pasado a las 15,36 horas."

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 1 de abril de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.066.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Angel Miguel Casado Rodríguez, en relación al expediente sancionador núm. 27/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-3-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite denuncia formulada contra D. Angel Miguel Casado Rodríguez, por reparación de vehículo en la vía pública, apreciándose la infracción el día 13 de febrero pasado, a las 15,45 horas, en la Avda. de España, a la altura de la J.O.P. Estos hechos son imputables a D. Angel Miguel Casado Rodríguez y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135 A) 1 de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8 párrafos 1 al 9, y 21º y 22º, pudiendo ser sancionadas con multa de 10.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A).1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 22º de la misma establece: "Se prohíbe realizar en la vía pública los actos que se especifican a continuación... f) lavar y reparar vehículos en la vía

pública...". El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Angel Miguel Casado Rodríguez reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Angel Miguel Casado Rodríguez por la comisión de una falta leve consistente en reparar un vehículo en la vía pública, apreciándose la infracción el día 13 de febrero pasado, a las 15,45 horas, en la Avda. de España, a la altura de la J.O.P. Se designa Instructor a D. José María Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos."

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 1 de abril de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.067.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Yunes Mohamed Ahmed, en relación al expediente sancionador núm. 10/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21-3-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de enero actual se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Yunes Mohamed Ahmed, por haber vertido escombros procedentes de la construcción (ladrillos, cemento, etc.), desde el vehículo tipo camión-caja, marca Piaggio, modelo Porter Diesel, matrícula CE-1066-F, apreciándose la infracción el día 8 de febrero actual a las 13,30 horas en el Arroyo de "Las Bombas". En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C).5 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 75 de la misma según el cual: "La intervención municipal en materia de tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca: 1.-El vertido incontrolado de dichos materiales o efectuado de forma inadecuada. 2.-El vertido en lugares no autorizados. 3.-La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público. 4.-El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad. 5.-La suciedad de la vía pública y demás superficies de la ciudad y del término municipal". El art. 90.1.c) donde se prohíbe verter los escombros en terrenos de dominio público municipal no autorizados expresamente para tal finalidad. Según el art. 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

## PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Yunes Mohamed Ahmed una sanción de 15.000 pesetas de multa por la comisión de una falta muy grave consistente en haber vertido escombros procedentes de la construcción (ladrillos, cemento, etc.), desde el vehículo CE-7066-F, apreciándose la infracción el día 8 de febrero actual a las 13,30 horas en el Arroyo de las Bombas."

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta

el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 1 de abril de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.068.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Sergio Nieto García, en relación al expediente sancionador núm. 225/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-3-98, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

## "ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de diciembre de 1997 se dictó Decreto por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Sergio Nieto García, circular con motocicleta por campo a través, donde no existe camino para la circulación de vehículos, erosionando el terreno, apreciándose la infracción el día 6 de diciembre pasado, a las 12.15 horas, en la Loma del Renegado. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, sin que se haya presentado alegaciones, por lo que procede redactar la resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 16 de la Ley 20/86, de 14 de mayo. El art. 17 de la misma Ley que determina para las infracciones leves la sanción de multa de hasta un millón de pesetas. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2494/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Vigilancia, Inspección y Sanción en materia de residuos tóxicos y peligrosos (Anexo B). C). En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal.

## PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Sergio Nieto García una sanción de 50.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en circular con motocicleta por campo a través,

donde no existe camino para la circulación de vehículos, erosionando el terreno, apreciándose la infracción el día 6 de diciembre pasado, a las 12,15 horas, en la Loma del Renegado."

Lo que le comunico, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 29 en relación con el art. 31 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales de la Ciudad de Ceuta, en aplicación del art. 20 del Reglamento General de Recaudación, deberá hacer efectivo el importe de dicha sanción en la Caja Municipal de acuerdo con los siguientes plazos:

a.- Si ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b.- Si ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos sin que la sanción se haya hecho efectiva, se exigirá por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 1 de abril de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**1.069.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha 10-3-98, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

La Comandancia General de Ceuta denuncia que Dª Malika ABbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte están realizando obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada el Chorrillo.- Los Servicios Técnicos municipales informan que las obras consisten "1 Ud. construcción de red de saneamiento en dicho vial.", cuyo presupuesto de ejecución material aproximado es de 1.650.000-Ptas.- La Unidad Administrativa de urbanismo ha comprobado que Dª Malika Abbas Abadel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte no cuentan con la preceptiva licencia municipal.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 184.1 y 3 de la Ley del Suelo de 1976, que establecen la suspensión inmediata de las obras que se estuviera ejecutando sin licencia y el acuerdo de demolición de las mismas, si la licencia hubiere de denegarse por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plano o de las Ordenanzas.- El art. 84 de la L.R.J a.P y P.A.C., respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días.- Los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la ley del Suelo de 1976, en relación con el 178.1 del mismo Texto Legal) siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 20% del valor de las obras ( art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística) resultando responsable de la infracción Dª Malika

Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte, como promotores de las obras.- A tenor de lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como grave.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el BANDO del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el B.O.C. nº 3645, de 15 de agosto de 1996, quién nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º Se ordena la inmediata paralización de las obras que Dª Malika Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte está realizando sin licencia municipal en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada el Chorrillo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el almacén municipal, su precintado o denuncia ante la jurisdicción penal por desobedecer la orden.-  
2º Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que Dª Malika Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte realiza en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada del Chorrillo, concediéndole al interesado un plazo de audiencia de 15 días.-  
3º Se incoa expediente sancionador a Dª Malika Abbas Abdel-lah y otro vecinos de Agrupación Fuerte como presunto autor de infracción urbanística, designado como Instructor al Jefe de Sección de urbanismo, D. Francisco J. Días Rodríguez y Secretaria a la Jefa de Negociado de urbanismo, Dª Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Lo que pongo en su concimiento significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a acontar a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que le comunico, significándole que contra el primer punto de esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ahmed Mohamed Hayaeh, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.070.**- El Excmo. SR. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha 30 de marzo de 1998, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES

La Comandancia General de Ceuta denuncia que D<sup>a</sup> Malika Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte están realizando obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada el Chorrillo.- Los Servicios Técnicos municipales informan que las obras consisten "1 Ud. contrucción de red de saneamiento en dicho vial.", cuyo presupuesto de ejecución material aproximado es de 1.650.000-Ptas.- La Unidad Administrativa de urbanismo ha comprobado que D<sup>a</sup> Malika Abbas Abadel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte no cuentan con la preceptiva licencia municipal.- Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 184.1 y 3 de la Ley del Suelo de 1976, que establecen la suspensión inmediata de las obras que se estuviera ejecutando sin licencia y el acuerdo de demolición de las mismas, si la licencia hubiere de denegarse por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plano o de las Ordenanzas.- El art. 84 de la L.R.J a.P y P.A.C., respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días.- Los hechos relatadas en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la ley del Suelo de 1976, en relación con el 178.1 del mismo Texto Legal) siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 20% del valor de las obras ( art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística) resultando responsable de la infracción D<sup>a</sup> Malika Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte, como promotores de las obras.- A tenor de lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como grave.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el B.O.C. n.º 3645, de 15 de agosto de 1996, quién nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

## PARTE DISPOSITIVA

1º Se ordena la inmediata paralización de las obras que D<sup>a</sup> Malika Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte está realizando sin licencia municipal en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada el Chorrillo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el almacén municipal, su precintado o denuncia ante la jurisdicción penal por desobedecer la orden.-  
2º Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D<sup>a</sup> Malika Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte realiza en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada del Chorrillo, concediéndole al interesado un plazo de audiencia de 15 días.-  
3º Se incoa expediente sancionador a D<sup>a</sup> Malika Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte como presunto autor de infracción urbanística, designado como Instructor al Jefe de Sección de urbanismo, D. Francisco J. Días Rodríguez y Secretaria a la Jefa de Negociado de urbanismo, D<sup>a</sup> Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, prooner prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Lo que pongo en su conocimiento significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a

acontar a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del REal Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que le comunico, significándole que contra el primer punto de esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido paritarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Amar Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.-  
Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.071.-** El Excmo. SR. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha 10 de marzo de 1998, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES

La Comandancia General de Ceuta denuncia que D<sup>a</sup> Malika Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte están realizando obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada el Chorrillo.- Los Servicios Técnicos municipales informan que las obras consisten "1 Ud. contrucción de red de saneamiento en dicho vial.", cuyo presupuesto de ejecución material aproximado es de 1.650.000-Ptas.- La Unidad Administrativa de urbanismo ha comprobado que D<sup>a</sup> Malika Abbas Abadel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte no cuentan con la preceptiva licencia municipal.- Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 184.1 y 3 de la Ley del Suelo de 1976, que establecen la suspensión inmediata de las obras que se estuviera ejecutando sin licencia y el acuerdo de demolición de las mismas, si la licencia hubiere de denegarse por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plano o de las Ordenanzas.- El art. 84 de la L.R.J a.P y P.A.C., respecto al trámite de audiencia a los interesados por un plazo entre diez y quince días.- Los hechos relatadas en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art. 225 de la ley del Suelo de 1976, en relación con el 178.1 del mismo Texto Legal) siendo susceptibles de sanción con multa de hasta el 20% del valor de las obras ( art. 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística) resultando responsable de la infracción D<sup>a</sup> Malika Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte, como promotores de las obras.- A tenor de lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1976, la infracción podría ser calificada como grave.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejero de Fomento y Medio Ambiente por aplicación de lo dispuesto en el Bando del Presidente de la Ciudad de 7 de agosto de 1996, publicado en el B.O.C. n.º 3645, de 15 de agosto de 1996, quién nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con

los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º Se ordena la inmediata paralización de las obras que Dª Malika Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte está realizando sin licencia municipal en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada el Chorrillo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el almacén municipal, su precintado o denuncia ante la jurisdicción penal por desobedecer la orden.-  
2º Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que Dª Malika Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte realiza en Bda. Príncipe Alfonso, Cañada del Chorrillo, concediéndole al interesado un plazo de audiencia de 15 días.-  
3º Se incoa expediente sancionador a Dª Malika Abbas Abdel-lah y otros vecinos de Agrupación Fuerte como presunto autor de infracción urbanística, designado como Instructor al Jefe de Sección de urbanismo, D. Francisco J. Días Rodríguez y Secretaria a la Jefa de Negociado de urbanismo, Dª Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Lo que pongo en su conocimiento significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que le comunico, significándole que contra el primer punto de esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rahma Abdelah Said, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.-  
Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.072.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 26-02-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 1997 se dicta Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente por el que se ordena al propietario de la construcción existente al inicio de la c/ Peligros esquina con c/ Real, la ejecución de determinadas obras en el plazo de un mes.- Transcurrido el referido plazo, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 403/98, de 25 de febrero, indicando que las obras ordenadas " no han sido realizadas".- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el art. 126 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística que "cuando hubiera transcurrido el plazo previsto en el art. 122.2 de la presente ordenanza - referente al plazo de ejecución- sin haberse ejecutado los trabajos, se procederá a la incoación de expediente sancionador, según lo dispuesto en el art. 10.3 del R.D.U. y de acuerdo con el procedimiento regulado por el R.P.F.P.S."- En tal sentido, indicar que los hechos relatados en los antecedentes son constitutivos de infracción urbanística (art.225 del T.R.L.S. de 1976) y 3.4.11 de las NN.UU. del P.G.O.U.) susceptibles de sanción con multa del 10 al 20% del valor de las obras (art. 88 del R.D.U.), resultando responsable la infracción el propietario de la construcción.- A tenor de lo establecido en el art. 226 de la Ley del Suelo de 1976, publicado en el BOC nº 3645, de 15 de agosto, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, quien nombrará instructor y, en su caso, secretario del expediente, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º Se incoa expediente sancionador al propietario de la construcción existente al inicio de la c/Peligros esquina con c/Real, como presunto autor de una infracción urbanística leve consistente en el incumplimiento de la orden de ejecución de 29 de diciembre de 1997.- 2º Se nombra a D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Jefe de Sección de esta Consejería, como Instructor del procedimiento, y a Dª Raquel Rúas Levy, Jefa de Negociado de esta Consejería, como Secretaria del mismo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Gestión 17, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que se le concede un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Lo que pongo en su conocimiento, significándole que los plazos concedidos en este Anuncio comenzarán a contar a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.-En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 3 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.-  
Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.073.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 26-3-98 ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Laarbi Al-lal Maateis, como Presidente de la Asociación vecinal Vicedo Matínez y colindantes, denuncia que en la c/ Fernández Amador a la altura del número 28, existe una edificación totalmente abandonada y en estado ruinoso.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 550/98 en el que se propone declarar en ruina inminente la edificación sita a la altura del nº 28 de la c/ Fernández Amador.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Art. 26 R.D.U. dispone que cuando como

consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración se estima que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 11 de diciembre de 1996, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

#### PARTE DISPOSITIVA.

1º) Se declara en estado de ruina inminente la edificación existente a la altura del nº 28 de la c/ Fernández Amador.

2º) Se ordena a los ocupantes, si los hubiera, el desalojo del inmueble en un plazo de 48 horas. 3º) Se ordena al propietario del inmueble que lo demuela en el plazo de 72 horas.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Driss Ahmed Hossain, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de la L.R.J.A.P Y P.A.C. ) podrá interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de 27 de diciembre de 1956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estimen convenientes a sus derechos.

Ceuta, 6 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.-  
Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO  
ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.074.-** El Excmo. SR. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha 25 de marzo de 1998, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Abdelmalik Mohamed Ahmed solicita licencia de obra para construir, reformar y ampliar una vivienda en calle Españaletto nº 18, para lo que presenta proyecto técnico de las Arquitectos Dª Ana Sales González y Dª Mª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla.- El Sr. Arquitecto emite informe nº 595/98 en el que se dispone lo siguiente: " En relación a la solicitud presentada, se informa que el proyecto que la acompaña contempla la reforma y ampliación en altura de una vivienda unifamiliar para convertirla en un edificio de 2 viviendas una de ellas con garaje.-

El proyecto es conforme a lo establecido por las Normas Urbanísticas del Plan General.- El plazo de ejecución de las obras es de 5 meses. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 9.230.581.- Ptas.- El solicitante comunicará al Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días, la fecha prevista para el comienzo de las obras." -Consta asimismo informe jurídico.-

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- \* El artículo 15 del

Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- \* El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente mediante Decreto de 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed licencia de obras para construir, ampliar y reformar una vivienda sita en calle Españaletto nº 18, de acuerdo con el proyecto de las Arquitectos Dª Ana Sales González y Dª Mª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla. 2º.- El presupuesto de ejecución de las obras es de 9.230.581.-Ptas., y su plazo de realización se cifra en cinco meses.- 3º.- Comunicar al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. 1. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.- 4º) Comunicar al Interesado que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 5º) Comunicar al solicitante que debe notificar al Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días, la fecha prevista para el inicio de las obras solicitando la comprobación del replanteo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.5.15.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. Igualmente los promotores comunicarán a los servicios municipales, con antelación mínima de 10 días, la fecha prevista para la terminación de las fases de construcción sujetas a plazo, y de aquellas otras que deban ser objeto de comprobación, según previene el artículo 2.5.15.2. de las citadas Normas Urbanísticas.- 6º) Comunicar al interesado que al objeto de facilitar el control de ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquéllas, un cartel que contenga los siguientes datos: objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de iniciación, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa.-7º) Comuníquese asimismo al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.-8º) Comuníquese asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.-  
Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO  
ACCTAL.- Fdo: Rafael Flores Mora.

**1.075.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES

D. Ahmed Mohamed Hammadi solicita licencia de obra para construir un garaje anexo a vivienda sita en calle Marcelo Roldán nº 24, para lo que presente proyecto técnico de las Arquitectos Dª Ana Sales González y Dª Mª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla.- El Sr. Arquitecto emite informe nº 593/98 en el que se dispone lo siguiente: "En relación a la solicitud presentada, se informa que el proyecto que la

acompaña es conforme a lo establecido por las Normas Urbanísticas del Plan General. El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 3.100.000.-Ptas.- El plazo de ejecución de las obras es de tres meses.- El solicitante comunicará al Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días la fecha prevista para el inicio de las obras, solicitando la comprobación del replanteo correspondiente.- Cosnta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

\* El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.-\* El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.-\* El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. SR. Presidente mediante Decreto de 11-12-96.-

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Ahmed Mohamed Hammadi licencia para construir un garaje anexo a vivienda sita en calle Marcelo Roldán nº 24, de acuerdo con el proyecto de los Arquitectos Dª Ana Sales González y Dª Mª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla.- 2º.- El plazo de ejecución se fija en tres meses y el presupuesto asciende a 3.100.000.-Ptas.- 3º) Comunicar al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º .1.2 de la ordenanza Fiscal Reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.- 4º) Comunicar al interesado que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 5º) comunicar al solicitante que debe notificar al Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días, la fecha prevista para el inicio de las obras solicitando la comprobación del replanteo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.5.15.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. Igualmente los promotores comunicarán a los servicios municipales, con antelación mínima de 10 días, la fecha prevista para la terminación de las fases de construcción sujetas a plazo, y de aquellas otras que deban ser objeto de comprobación, según previene el artículo 2.5.15.2 de las citadas normas Urbanísticas.-6º) Comunicar al interesado que al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquéllas, un cartel que contenga los siguientes datos: objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de iniciación, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa.- 7º) Comuníquese asimismo al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 8º) Comuníquese asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ahmed Mohamed Hammadi, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de abril de 1998.- Vº Bº EL PRESIDENTE.-  
Fdo: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACC'TAL.- Fdo: Rafael Flores Mora

**1.076.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed L'Arifi, en relación con el expediente núm. 17834/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25 de marzo de 1998, el Excmo. Sr. Presidente ha disputado la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, por su escrito de fecha 23 del corriente, denuncia que D. Mohamed L'Arifi, titular del T.I.R. nº X-2090043-X y domiciliado en Bda. De Benzú, junto escuelas, s/n se encontraba efectuando transporte de viajeros en Muelle Cañonero Dato, con el automóvil matrícula CE-5520-D, careciendo de la correspondiente licencia para la prestación del servicio público.-

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en el art. 53, u de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, aprobada por el Pleno de la Asamblea el 4/9/96, en relación con los artículos 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 197 .a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre ( Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), donde se tipifica como infracción muy grave la realización de transportes públicos o actividades auxiliares o complementarias de los mismos, para los cuales la normativa reguladora de los transportes terrestres exija título administrativo habilitante, careciendo de la preceptiva concesión o autorización para el transporte o la actividad de que se trate.- En igual sentido la Disposición Adicional Primera de la Citada Ordenanza establece que en la realización de transportes públicos de viajeros efectuados en vehículos regulados en esta Ordenanza, le será de aplicación lo dispuesto en los citados arts. 140 y 197. a) ( El texto dice erróneamente 196 .a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 ptas y precintado del vehículo de tres meses a un año.- Atendiendo que el presunto infractor no tiene su residencia en territorio español, sería de aplicación el art.216 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, cuyo apartado 81 establece, que si el denunciado no hiciese efectivo el depósito del importe de la multa en el acto de la denuncia, el agente denunciante procederá a la inmovilización del vehículo.- El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, por su condición de Alcalde, a tenor de lo previsto en el art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto ( procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora), y 13 del Reglamento de la Presidencia. Conforme determina el art. 8 del citado Real Decreto 1398/93 el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad ante el Presidente.- La ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros nos remite al procedimiento sancionador previsto en Real Decreto 1211/90, modificado por Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, en cuya Disposición Adicional Única establece que sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Real Decreto y en los anexos que se aprueban, se aplicarán las normas correspondientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, las contenidas en las disposiciones que, con carácter general, regulen el procedimiento para el

otorgamiento o extinción de las autorizaciones o el sancionador, según proceda.-

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed L'Arifi, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en realizar transporte de viajeros en vehículo no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte urbano de Viajeros.- 2º) Se designa como Instructor al Viceconsejero de Servicios Urbanos, D. Miguel Arnáiz González, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, que podrán ser recusados en cualquier momento al procedimiento.- 3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- Lo que pongo en su conocimiento significándole que el plazo concedido en esta Resolución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 3 de abril de 1998.- Vº Bº EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

**1.077.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Mustafa Es Safi en relación con el expediente núm. 17911/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25-3-98, el Excmo. Sr. Presidente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 23 del corriente, denuncia que D. Mustafa Es Safi, titular del pasaporte K-489897, y domiciliado en Hay Jadid (Castillejos), se encontraba efectuando transporte de viajeros en Avda. Martínez Catena, con el automóvil matrícula 4338-81, careciendo de la correspondiente licencia para la prestación del servicio público.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en el art. 53, u de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, aprobada por el Pleno de la Asamblea el 4-9-96, en relación con los artículos 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre (Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), donde se tipifica como infracción muy grave la realización de transportes públicos o actividades auxiliares o complementarias de los mismos, para los cuales la normativa reguladora de los transportes terrestres exija título administrativo habilitante, careciendo de la preceptiva concesión o autorización para el transporte o la actividad de que se trate.- En igual sentido la Disposición Adicional Primera de la

citada Ordenanza establece que en la realización de transportes públicos de viajeros efectuados en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en esta Ordenanza, le será de aplicación lo dispuesto en los citados arts. 140 y 197.a) (el texto dice erróneamente 196.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 pesetas y precintado del vehículo de tres meses a un año. Atendiendo que el presunto infractor no tiene su residencia en territorio español, sería de aplicación el artículo 216 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, cuyo apartado 81 establece, que si el denunciado no hiciese efectivo el depósito de la multa en el acto de la denuncia, el agente denunciante procederá a la inmovilización del vehículo.- El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, por su condición de Alcalde, a tenor de lo previsto en el art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora), y 13 del Reglamento de la Presidencia. Conforme determina el art. 8 del citado Real Decreto 1398/93 el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad ante el Presidente.- La Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros nos remite al procedimiento sancionador previsto en el Real Decreto 1211/90, modificado por Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, en cuya Disposición Adicional Unica establece que sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Real Decreto y en los anexos que se aprueban, se aplicarán las normas correspondientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, las contenidas en las disposiciones que, con carácter general, regulen el procedimiento para el otorgamiento o extinción de las autorizaciones o el sancionador, según proceda.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. Mustafa Es Safi, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en realizar transporte de viajeros en vehículo no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza Reguladora del Sector de Transporte Urbano de Viajeros.- 2º) Se designa como Instructor al Viceconsejero de Servicios Urbanos, D. Miguel Arnáiz González, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, que podrán ser recusados en cualquier momento al procedimiento.- 3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- Lo que pongo en su conocimiento significándole que el plazo concedido en esta Resolución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 3 de abril de 1998.- Vº Bº: EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

**1.078.**- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de 26 de marzo de 1998, se declaran vacantes los puestos núms. 31 y 32 del Mercado de Terrones. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, 3 de abril de 1998.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

**1.079.**- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de 27 de marzo de 1998, se declaran vacantes el puesto núm. 10 del Mercado Real 90. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, 3 de abril de 1998.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.080.**- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Número de Expediente: 191/98

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Contratación de un viaje para la Tercera Edad del 8 al 15 de junio de 1998

b) Lugar de ejecución: Ceuta

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 8.000.000 de pesetas

5.- Garantías:

a) Provisional: 2% del importe del presupuesto: 160.000 pesetas.

b) Definitiva: 4% del importe del presupuesto: 320.000 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información:  
Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9,00 a 14,00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

8.- Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

c) Localidad: Ceuta

d) Fecha: A las 14,00 h. siguientes en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.081.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Antonio Gonostira Rodríguez, que D. Luis Márquez Moya, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a pub, sito en C/ General Yagüe núm. 10.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforma en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente.

Ceuta, 3 de abril de 1998.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA